

certificados



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
CONCEJO MUNICIPAL AYAPEL  
DE LA MANO CON LA COMUNIDAD



### ACUERDO No. 017 DE 2020.

“Por medio de la cual se Adiciona al Acuerdo No.007 del 6 de Diciembre 2018, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Ayapel”.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL CÓRDOBA.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 74 de la ley 2010 de 2019 y el Decreto 1091 de 2020.

### ACUERDA:

**Artículo 1°.** Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 41 del Acuerdo 007 de 2018 (*Estatuto Tributario Municipal*), tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

**Parágrafo 1°: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	5x1000
	102	5x1000
	103	5x1000
	104	5x1000
Comercial	201	5x1000
	202	5x1000
	203	5x1000
	204	5x1000
Servicios	301	6x1000
	302	6x1000
	303	6x1000
	304	6x1000
	305	6x1000

**Parágrafo 2° Distribución del recaudo:** Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Ayapel Córdoba, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 007 del 6 de Diciembre de 2018:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
CONCEJO MUNICIPAL AYAPEL.  
DE LA MANO CON LA COMUNIDAD



Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa	TOTAL
84.03%	12.61%	3.36%	100%

**Parágrafo 3° Base Gravable.** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo Municipal No. 007 del 6 de Diciembre de 2018.

**Parágrafo 4° Compensación y/o devoluciones del impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Los contribuyentes podrán gestionar la compensación y/o devolución del ICA de los valores señalados en el artículo 2.1.1.16 del decreto 1091 del 3 de agosto de 2020.

**Parágrafo 5°** Atendiendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.12 del Decreto 1091 de 2020, y por ser necesaria la respectiva reglamentación del procedimiento para correcciones, compensaciones y/o devoluciones, se le otorgan facultades extraordinarias al Alcalde Municipal, por el término de seis (6) meses, para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**Parágrafo 6° Efectos.** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Municipal.

**Parágrafo 7° Autoretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente a título de industria y comercio y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**Artículo Segundo: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

El presente, se expide en el salón oficial de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Ayapel Córdoba, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

**SANCIONSE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
DAIRO MANUEL COTERA ACEVEDO  
Presidente Concejo Municipal.

  
WILLIAM MARQUEZ LANCE.  
Con funciones de secretario Gral.



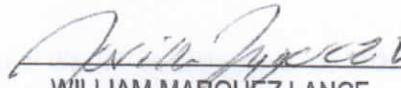
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
CONCEJO MUNICIPAL AYAPEL  
DE LA MANO CON LA COMUNIDAD



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL CORDOBA,

**CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo No. 017 de 2020, **“Por medio de la cual se Adiciona al Acuerdo No.007 del 6 de Diciembre 2018, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Ayapel”**, se le dio el primer debate reglamentario por parte de la **Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública**, el día veintinueve (29) de Noviembre del año 2020, y el segundo debate reglamentario, se lo dio la plenaria el día cuatro (04) de Diciembre del mismo año.

  
WILLIAM MARQUEZ LANCE.  
Con funciones de secretario Gral.



Alcaldía de Ayapel  
Ideas que Suman

Secretaría General y de Gobierno



Libertad y Orden

## ACUERDO N°017 DE 2020

(Diciembre 04)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO N°007 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE AYAPEL ".

Sancionado el día 04 de diciembre de 2020

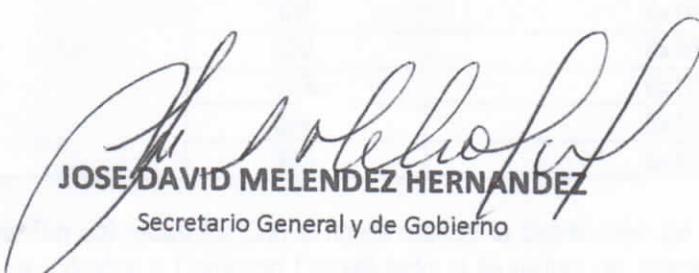
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**ISIDRO JOSE VERGARA FARAK**

Alcalde Municipal

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE AYAPEL  
CERTIFICA**

Que el acuerdo N.017 de 04 de diciembre de 2020 fue fijado en cartelera publica de la alcaldía municipal de Ayapel, a la fecha de su sanción.

  
**JOSE DAVID MELENDEZ HERNANDEZ**

Secretario General y de Gobierno

Proyecto: yorjanis p.

Web: [www.ayapel-cordoba.gov.co](http://www.ayapel-cordoba.gov.co) / Código Postal 233530

E-mail: [gobierno@ayapel-cordoba.gov.co](mailto:gobierno@ayapel-cordoba.gov.co)

¡Ideas Que Suman!